

PROYECTO DE ACUERDO No 009

Octubre 2 de 2023

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

Por mandato constitucional los salarios de los trabajadores colombianos poseen las características de remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, siendo la movilidad un aspecto importante en este sentido ya que debido a la pérdida adquisitiva del dinero corresponde a los empleadores y en este caso particular al Municipio asegurar que la remuneración de sus empleados sea digna. Tal como anuncia el título del presente proyecto de acuerdo se pretende establecer el salario del señor alcalde para la vigencia 2023, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- Determinar el límite máximo establecido por el gobierno nacional para la asignación del alcalde municipal conforme a la categoría del municipio.
- 2- Determinar la categoría del municipio a efectos de saber el rango máximo del salario
- 3- Determinar si el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para apalancar dicha asignación

A través del acuerdo N° 016 de octubre 29 de 2022, se fijó el salario del Alcalde para el año 2022 en un total de \$ 15.891.503; constituido por la Asignación básica de \$10.329.477, y por los Gastos de Representación de \$ 5.562.026, para el año anterior.

El gobierno Nacional mediante el Decreto N°896 del 2 de junio de 2023 en su artículo 3° señala “A partir del 1° de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

Categoría	Límite Máximo Salarial Mensual
------------------	---------------------------------------

Primera	\$ 18.214.842.
----------------	-----------------------

El Municipio de Valledupar mediante Decreto N° 000811 del 26 de septiembre de 2022 se clasificó en categoría primera para el año 2023, en tal sentido el límite máximo salarial que se le podría asignar al Alcalde es de \$ 18.214.842; Así las cosas, corresponde al Concejo incrementar el salario del ejecutivo dentro de ese límite para la presente anualidad, sin desmejorar las condiciones salariales y salvaguardando sus derechos en su condición de servidor público.

En el mismo sentido y conociendo la suma a establecer como salario del señor alcalde se hace necesario analizar si en el presupuesto municipal existe la disponibilidad presupuestal para soportar el mencionado incremento salarial, para lo cual recibimos certificación de fecha 10 de agosto de 2023, expedida la Jefe de

presupuesto del Municipio. Existiendo claridad en los tres aspectos ya mencionados, tenemos que el salario para el año en curso del Alcalde de Valledupar quedaría constituida de la siguiente manera: Asignación básica mensual la suma de \$11.839.647 y por gastos de representación \$6.375.195, la sumatoria total sería de \$18.214.842.

Por otro lado el artículo segundo del proyecto en estudio establece lo relativo a la bonificación de dirección para el alcalde, la cual por mandato legal debe reconocerse conforme a los lineamientos del decreto 1390 de 2008, así mismo en el artículo tercero el proyecto establece lo referente a los viáticos, en tal sentido, conforme al artículo 112 de la Ley 136 de 1994 corresponde de igual manera a esta Corporación establecer los viáticos diarios para comisiones al interior del país, con base en la asignación salarial, de esta manera la escala de viáticos para este año quedaría en \$1.039.425, coherentes con el Decreto Nacional N° 908 de 2023, que fijó la escala de viáticos para comisiones en el interior del país.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIONALES

Artículo 53. Movilidad y proporcionalidad de la remuneración salarial

Artículo 313, numeral sexto: Atribuciones de los Concejos para fijar escalas de remuneración a empleados del nivel municipal

Ley 49 de 1987 Artículo 3°: Los alcaldes tienen el carácter de empleados municipales. El señalamiento de su asignación será hecha por los concejos teniendo en cuenta los mínimos

Ley 4ª de 2002

Decreto 896 de 2023 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”

Decreto N° 908 de 2023, que establece la escala de viáticos para comisiones en el interior del país.

Encontrando ajustado el proyecto de acuerdo a la normatividad vigente y considerando que existe disponibilidad presupuestal para su cumplimiento, presento ponencia favorable y solicito a mis compañeros el voto positivo para su aprobación.

Jorge Daza

JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Concejal Ponente.